



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 812

21 JUN. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 554-2016-MTC/16

Lima, 21 JUN. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-125226-2016, presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES ABESA E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20600720636, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 519-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 225-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES ABESA E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 5123-2015-





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

21 JUN. 2016

Reg. N° 812

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 554-2016-MTC/16

MTC/15 de fecha 06 de Noviembre de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 06 de Noviembre de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES ABESA E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	ACETONA	1090
2	ACETATO DE ETILO	1173
3	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO (MURIÁTICO)	1789
5	ÁCIDO NÍTRICO	2031



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
6	AMONIACO	1005
7	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715
8	CARBONATO DE SODIO	-
9	ALCOHOL ETÍLICO	1170
10	HIDRÓXIDO DE SODIO (SODA CÁUSTICA)	1823
11	ÉTER ETÍLICO	1155
12	HIDRÓXIDO DE CALCIO	-
13	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
14	METIL ETIL CETONA	1193
15	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
16	SULFATO DE SODIO	-
17	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
18	ÓXIDO DE CALCIO	1910
19	PIPERONAL	3082
20	CIANURO DE SODIO	1689
21	CLORURO DE SODIO	-
22	CLORURO DE AMONIO	-
23	ÓXIDO DE PLOMO (LITARGIRIO)	2291
24	CARBÓN ACTIVADO	1362
25	ALCOHOL ISO PROPÍLICO	1219
26	CARBONATO DE POTASIO	-
27	CLORURO DE AMONIO	9085
28	BUTIL CARBITOL	3082
29	ÁCIDO CLORHÍDRICO LÍQUIDO	1789
30	CLORURO LÍQUIDO	1017
31	CLORURO FÉRRICO	-
32	BATERÍAS DE PLOMO ÁCIDO	2794/2796
33	SULFURO DE HIDRÓGENO	1053
34	NITRATO DE AMONIO	2067
35	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015
36	BENTONITA	-
37	PERÓXIDO DE BENZOILO	3104
38	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
39	ÁCIDO FÓRMICO	1779
40	ÁCIDO FOSFOMOLIBDICO	3085
41	CLORO	1017
42	CLOROFORMO	1888





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FISCALARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

21 JUN. 2016

Reg. N° 812

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 554-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
43	ÁCIDO SULFÓNICO	2586
44	ÁCIDO SALICÍLICO	-
45	CLORURO DE CALCIO	-
46	CLORURO DE POTASIO	-
47	PINTURA BASE SOLVENTE	1263
48	RESINA EDOT	2735
49	MERCURIO METÁLICO	2809
50	CLORURO DE MERCURIO	2025
51	ALCOHOL METÍLICO	1230
52	POLVO DE ZINC	1436/3288

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
1	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NAZCA-CHALA-CAMANA-AREQUIPA-JULIACA-PUNO (KM. y VICEVERSA)-----
2	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NAZCA-CHALA-CAMANA-ILO-MOQUEGUA-TACNA-AYAVIRI-ARICA (KM. y VICEVERSA)-----
3	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NAZCA-PUQUIO-CHALHUANCA-ABANCAY-CUZCO-PUERTO MALDONADO (KM. y VICEVERSA)-----
4	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-AYACUCHO-CHINCHEROS-ANDAHUAYLAS (KM. y VICEVERSA)-----
5	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-HUANCAYO-HUANCAVELICA (KM. Y VICEVERSA)-----
6	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-CERRO DE PASCO-HUÁNUCO (KM. Y VICEVERSA)-----
7	LIMA-HUACHO-HUAURA-SAYÁN-CHURÍN (KM. y VICEVERSA)-----
8	LIMA-HUACHO-BARRANCA-HUARMEY-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-PACASMAYO-CHICLAYO-LAMBAYEQUE-PIURA-SULLANA-TALARA-



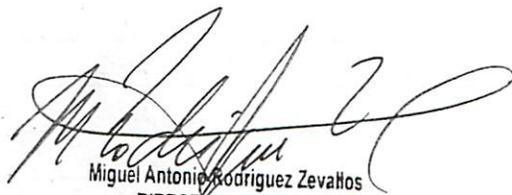
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	ORIGEN-DESTINO
	ZORRITOS-TUMBES-AGUAS VERDES (KM. Y VICEVERSA)-----
9	LIMA-HUACHO-BARRANCA-HUARMY-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-PACASMAYO-CAJAMARCA (KM. y VICEVERSA)-----
10	LIMA-HUACHO-BARRANCA-PATIVILCA-CONOCOCHA-CARAZ-RECUAY-HUARAZ (KM. Y VICEVERSA)-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES ABESA E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

